Esquel, 23 de mayo de 2022.-

------**VISTO**: ----------

------La excusación formulada por el Sr. Juez Dr. Günther Enrique Flass el 11/02/2022, para entender en la presente causa; y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------El Dr. Günther E. Flass sostuvo que, en razón de mantener una relación de amistad y compartir la misma cátedra en la Universidad con el Dr. M. I. M., por tratarse de una apelación por derecho propio del nombrado; expresó que en virtud de ello, razones de de decoro y delicadeza lo llevan a excusarse de intervenir en las presentes actuaciones, encontrándose comprendido en la causal prevista en el art. 5 de la Ley XIV N° 1 y art. 30 del CPCC.----------

------Analizados los fundamentos expuestos por el Magistrado y teniendo en cuenta el trámite de las presentes actuaciones, entendemos que la excusación formulada en éstas oportunidad y para resolver la apelación de honorarios en trámite resulta tardía, por lo que cabe rechazarla.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------**R E S U E L V E**----------

------**1°) RECHAZAR** la excusación formulada por el Dr. Günther E. Flass, para entender en la presente causa.----------

------**2°) REGISTRESE,** notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

CLAUDIO A. PETRIS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº 114 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-